

**NOTIFICACIÓN DE ELECCIONES**

ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE GALVESTON	§
	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TEXAS CITY	§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TEXAS CITY

-----0-----

SE NOTIFICA POR MEDIO DE LA PRESENTE que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Texas City el día 5 de mayo de 2018 EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE BONOS PARA LA EDIFICACIÓN DE ESCUELAS POR UN TOTAL DE \$136 100 000 PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA CONSECUENTE FIJACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE ESTOS, TODO en cumplimiento de una orden debidamente emitida por la Junta de Fideicomisarios del Distrito Escolar Independiente de Texas City el 13 de febrero de 2018, que dice sustancialmente lo siguiente:

**ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE BONOS QUE SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TEXAS CITY, QUE PREVEÉ LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONJUNTAS Y RESUELVE OTROS ASUNTOS INHERENTES A DICHA ELECCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA**

\*\*\*\*\*

POR CUANTO, la Junta de Fideicomisarios (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TEXAS CITY (el *Distrito*), ubicado en el condado de Galveston, Texas, (el *Condado*), determina por medio de la presente que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se autoriza al Distrito a emitir bonos del Distrito por la suma y para los fines que se describen a continuación (las *Elecciones*); y

POR CUANTO, en paralelo a las Elecciones, el Distrito llevará a cabo una elección para la asignación de ciertos cargos de fideicomiso de la Junta; y

POR CUANTO, la Sección 11.0581, según enmienda, del Código de Educación de Texas exige que las elecciones para la asignación de cargos de fideicomiso, junto con cualquier otra elección del Distrito celebrada en simultáneo, se realicen conjuntamente con un municipio incluido el territorio del Distrito el Día de las Elecciones (definido en el presente documento); y

POR CUANTO, el Distrito anticipa conjuntamente con la Ciudad de Texas City, Texas, (la *Ciudad*), un municipio que se encuentra dentro del Distrito, que las elecciones de la Junta y las Elecciones se llevarán a cabo solo el Día de las Elecciones (y a menos que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso, el cumplimiento por parte del Distrito de la Sección 11.0581, según enmienda, del Código de Educación de Texas ya no es necesario debido a una imposibilidad, como se describe arriba), en virtud de la ley aplicable de Texas; y

POR CUANTO, el Distrito contratará al secretario del condado (el *Secretario del Condado*) para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con las Elecciones; y

POR CUANTO, el Condado llevará a cabo las Elecciones, y estas se celebrarán en conjunto con las elecciones de otras subdivisiones políticas que también realiza el Condado (tales otras subdivisiones políticas, colectivamente, los *Participantes*), según lo provisto de conformidad con las disposiciones de un acuerdo electoral y/o un acuerdo de elección conjunta o similar entre el Distrito, el Condado y/o los Participantes (según corresponda), celebrados de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmienda, del Código Electoral de Texas; y

POR CUANTO, la Junta determina por la presente que la necesidad de construir varias mejoras de capital dentro del Distrito requiere que sea de interés público convocar y celebrar las Elecciones lo antes posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines que se describen a continuación; y

POR CUANTO, la Junta determina por la presente que las medidas descritas anteriormente convienen a los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto,

SOLICITAMOS QUE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TEXAS CITY ORDENE QUE:

SECCIÓN 1: Las Elecciones se lleven a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TEXAS CITY el 5 de mayo de 2018 (*Día de las Elecciones*), que es una fecha de elección uniforme en virtud del Código Electoral de Texas, según enmienda, y está fijada a 78 días o más de la fecha de aprobación de esta orden (la *Orden*), con el fin de presentar la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

#### PROPUESTA A

«En caso de que se autorice a la Junta de Fideicomisarios del Distrito Escolar Independiente de Texas City a emitir y vender bonos del Distrito por un capital que no exceda los \$136 100 000 con el propósito de diseñar, construir, renovar, mejorar, adquirir y equipar instalaciones escolares (así como de suprimir cualquier instalación existente, en caso de ser necesario), comprar sitios destinados a la construcción de instalaciones escolares y comprar nuevos autobuses escolares, tales bonos deberán vencer en serie o de otra manera (en un plazo no mayor a 40 años desde su fecha de emisión) en virtud de la ley; dichos bonos o series de bonos deberán generar intereses por año a una tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) a determinar por la Junta de Fideicomisarios, a su discreción, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la emisión de dicho bono o serie de bonos; y, en caso de que se autorice a la Junta de Fideicomisarios del Distrito a gravar y preñar u ordenar que se evalúen y cobren impuestos ad valorem anuales sobre toda propiedad imponible en el Distrito, sin límite en cuanto a la tasa o monto, se deberán pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito ejecutado en relación con los bonos».

SECCIÓN 2: Por medio de la presente, se establecen una o más circunscripciones electorales escolares con el propósito de celebrar las Elecciones, y se designan uno o más lugares de votación para celebrar las Elecciones en las circunscripciones electorales escolares identificadas en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora aquí como referencia para todos los efectos). Al menos 79 días antes del Día de las Elecciones programado, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Fideicomisarios, el Superintendente de Escuelas o sus respectivos designados, en coordinación con el Secretario del Condado, identificarán y aprobarán formalmente el nombramiento del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Alternos, los Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales designados para las Elecciones, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales. Asimismo, podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Orden según las ubicaciones y horarios finales acordados por el Distrito, el Secretario del Condado y los Participantes, si corresponde, de conformidad con la ley aplicable.

A. El Juez Presidente designará no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios a fin de llevar a cabo las Elecciones de forma pertinente. De conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral de Texas, según enmienda, u otra ley aplicable, al menos una de las personas designadas como secretarios deberá dominar el idioma

español para prestar servicios de ayuda oral a cualquier votante que lo desee el Día de las Elecciones. Si el Juez Presidente designado cumple con sus funciones, el Juez Presidente Alterno servirá como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las funciones del Juez Presidente de la circunscripción electoral.

B. El Día de las Elecciones, las urnas estarán abiertas según se establece en el Anexo A.

El Condado participa en el Countywide Polling Place Program (programa que promueve la designación de lugares de votación en todo el condado) en virtud de la Sección 43.007, según enmienda, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito puede votar en las Elecciones en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A.

C. El lugar principal de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Orden (que se incorpora en el presente documento como referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo dispuesto en el Anexo B se designa por medio de la presente para llevar a cabo dicha votación anticipada en las Elecciones. El Secretario de Votación Anticipada nombrará a los Secretarios Adjuntos de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar permanecerá abierto para que se lleve a cabo la votación anticipada en los días y horas indicados en el Anexo B. La votación anticipada comenzará y finalizará en las fechas establecidas en el Anexo B, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmienda.

Asimismo, pueden establecerse y mantenerse oficinas permanentes y/o temporales designadas para la votación anticipada en persona en virtud del Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan tales oficinas permanentes y/o temporales, el Secretario del Condado determinará las ubicaciones, fechas y horas de operación para la votación anticipada en estas oficinas, según lo establecido en el Anexo B de este documento.

Por medio de la presente, se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. Por medio de la presente, la persona nombrada en el Anexo B como Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada se designa como el Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Temprana.

**SECCIÓN 3:** Se pueden usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo las Elecciones el Día de las Elecciones, siempre que, en caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea factible, las Elecciones se realicen el Día de las Elecciones con papeletas (salvo que se indique lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar tanto máquinas de votación electrónica como papeletas para la votación anticipada en persona (excepto que se indique lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmienda, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en las Elecciones. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y de Texas que dispongan el uso de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir una votación secreta. Se puede utilizar cualquier método

de votación legalmente permitido tanto para la votación anticipada como para la votación del Día de las Elecciones en persona. En algunos casos, la votación anticipada puede realizarse por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito también utilizará una Estación Central de Conteo (la *Estación*) según lo dispuesto en la Sección 127.001, *et seq.*, según enmienda, del Código Electoral de Texas. Se nombra por la presente al Secretario del Condado, o su designado, como Administrador de la Estación, quien establecerá un plan por escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas. La Junta autoriza por la presente al Secretario del Condado, o su designado, a designar al Juez Presidente de la Estación, al Supervisor de Cómputo de Votos y al Programador de la Estación, y puede designar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Secretario del Condado publicará un aviso (u ordenará que se publique) en relación con el equipo de cómputo automático de votos de la Estación, realizará pruebas sobre este y proporcionará instrucciones a los funcionarios y empleados de la Estación de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: La papeleta oficial se preparará de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmienda, para permitir que los votantes voten «A FAVOR» o «EN CONTRA» de la propuesta antedicha, que aparecerá en la papeleta electoral sustancialmente de la siguiente manera:

#### PROPUESTA A

«EMISIÓN DE BONOS POR UN TOTAL DE \$136 100 000 POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TEXAS CITY PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA CONSECUENTE FIJACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE ESTOS».

SECCIÓN 6: Todos los votantes calificados residentes del Distrito podrán votar en las Elecciones y, el Día de las Elecciones, votarán en el lugar de votación designado. Las Elecciones se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmienda, excepto que existan modificaciones por parte de las disposiciones del Código de Educación de Texas, según enmienda, y según lo exija la ley. De conformidad con la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relacionados con las Elecciones se imprimirán en inglés y en español.

SECCIÓN 7: Una copia sustancial de esta Orden servirá como debida notificación de las Elecciones. Esta notificación, incluida su traducción al español, se publicará al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de las Elecciones. Además, esta notificación, incluida su traducción al español, se publicará (i) en el tablero de anuncios utilizado para publicar las notificaciones relacionadas con las reuniones de la Junta a más tardar 21 días antes del Día de las Elecciones, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del distrito a más tardar 21 días antes del Día de las Elecciones, y (iii) en un lugar prominente en cada lugar de votación el Día de las Elecciones y durante la votación anticipada. Además, durante los 21 días anteriores al Día de las Elecciones, el Distrito deberá mantener publicada dicha notificación en un lugar destacado de su sitio web.

SECCIÓN 8: De conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, al comienzo de su año fiscal, el 1 de septiembre de 2017, el Distrito tenía una suma total de capital de deuda pendiente de pago igual a \$120 895 000; la suma total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo, era de \$37 888 681; y el Distrito gravó un impuesto ad valorem al servicio de deuda de \$0.2649 por \$100 de tasación fiscal gravable para sus obligaciones de deuda pendientes. En base a las condiciones del mercado de bonos a la fecha de aprobación de esta Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en las Elecciones es del 6 % (expresada como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquier serie de dichos bonos). Los bonos que son el objeto de estas Elecciones vencerán en serie o durante una cantidad específica de años (pero no más de 40 años desde su fecha de emisión), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, según las condiciones actuales del mercado de bonos, tales bonos se amortizarán en un período de 30 años a partir de su respectiva fecha de emisión. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada y el período de amortización anteriormente mencionados son solo estimaciones provistas para el cumplimiento legal de Texas. No sirven como tope a la tasa de interés anual a la que se puede vender cualquier serie de bonos autorizados en las Elecciones o al período de amortización de los bonos que son el objeto de estas Elecciones.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, la Junta de Fideicomisarios, el Superintendente de Escuelas o la persona designada por cada una de esas partes, a negociar y celebrar uno o más acuerdos electorales conjuntos, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, a través del Secretario del Condado, la Ciudad y cualquier Participante si así lo deseara o si se requiriera para cumplir con la ley aplicable, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmienda. Además, la Junta autoriza al Presidente, la Junta de Fideicomisarios, el Superintendente de Escuelas o la persona designada por ellos a hacer las modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes federales o de Texas aplicables o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según lo dispuesto en la presente. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo electoral conjunto, esta Orden procura cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmienda, sin más acciones por parte de la Junta de Fideicomisarios.

SECCIÓN 10: Los considerandos que figuran en el preámbulo del presente documento se consideran verdaderos, forman parte de esta Orden a todos los efectos y se adoptan como parte de la sentencia y las conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de estas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden quedan por lo tanto derogadas en la medida de tal conflicto, y las disposiciones de esta Orden seguirán en vigor en lo que respecta a los asuntos tratados en la presente.

SECCIÓN 12: Esta Orden se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Oficialmente, se determina y declara que la reunión durante la cual se aprobó esta Orden estaba abierta al público y que se publicó una notificación de la hora, el lugar y el tema de la actividad pública a tratar en dicha reunión, incluida esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 551, según enmienda, del Código del Gobierno de Texas.

SECCIÓN 14: En caso de que alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán, no obstante, válidas, y la Junta declara por la presente que esta Orden se habría promulgado sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden tendrá vigencia y efecto desde y después de su aprobación final, y así se ordena.

POR LO TANTO, quedan notificados los votantes de todos los asuntos y hechos establecidos en la precedente Notificación de Elecciones.

/s/ Adriana Lyle  
Secretaria de la Junta de Fideicomisarios  
Distrito Escolar Independiente de Texas City

**Anexo A**

**INFORMACIÓN SOBRE LA VOTACIÓN Y LAS CIRCUNSCRIPCIONES  
DEL DÍA DE LAS ELECCIONES**

Día de las Elecciones: 5 de mayo de 2018

Los lugares de votación del Día de las Elecciones abren de 7 a. m. a 7 p. m.

Juez/Jueces Presidente(s) y Alternos(s): a designar por el Condado

Carver Park Community Center  
6415 Park Ave.  
Texas City, TX 77590

Nessler Center  
2010 5th Ave. North  
Texas City, TX 77591

El Condado de Galveston participa en el Countywide Polling Place Program en virtud de la Sección 43.007, según enmienda, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de las Elecciones en cualquiera de los Centros de Votación identificados en el sitio web del Condado: <http://www.galvestonvotes.org/>

*[El resto de esta página se dejó en blanco intencionalmente].*

**Anexo B**

**VOTACIÓN ANTICIPADA**

La votación anticipada comienza el lunes 23 de abril de 2018 y termina el martes 1 de mayo de 2018.

Secretario de Votación Anticipada: Dwight D. Sullivan, Centro de Justicia del Condado de Galveston, 600 59th Street, Galveston, Texas.

Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada: a designar por el Secretario del Condado.

Los votantes con derecho a votación anticipada en persona pueden votar en cualquier sitio de Votación Anticipada.

**Fechas y horarios de votación anticipada**

Del lunes de abril de 2018 al viernes 27 de abril de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Del lunes de abril de 2018 al martes 1 de mayo de 2018	7:00 a.m. – 5:00 p.m.

**Principal lugar de votación anticipada**

Centro de Justicia del Condado de Galveston  
600 59th Street  
Galveston, Texas

**Lugar permanente de votación anticipada, fechas y horarios**

Galveston County Courthouse 722 Moody Street Galveston, TX 77550	Moody Methodist Church 2803 53rd Street Galveston, TX 77551	La Marque Community Room 1109-B Bayou La Marque, TX 77568
MUD 12 Building 2929 Highway 6 Bayou Vista, TX 77563	Hitchcock City Hall 7423 Highway 6 Hitchcock, TX 77563	Clear Lake Shores 1006 South Shore Drive Clear Lake Shores, TX 77565
Carver Park Community Center 6415 Park Avenue Texas City, TX 77590	Nessler Center 2010 5 <sup>th</sup> Avenue North Texas City, TX 77591	Kemah Fire Station 905 Highway 146 Kemah, TX 77565
Santa Fe City Hall 12002 Highway 6 Santa Fe, TX 77510	Joe Faggard Building 1750 Highway 87 Crystal Beach, TX 77650	Seaside Baptist Church 16534 Termini-San Luis Pass Road Jamaica Beach, TX 77554
Bacliff Community Center 4503 11th Street Bacliff, TX 77518		

## **Votación anticipada por correo**

Las solicitudes para votar por correo deberán recibirse antes de la finalización del horario de atención (5:00 p. m.) del martes 24 de abril de 2018. Las solicitudes deberán enviarse a:

Dwight D. Sullivan  
Galveston County Clerk's Office  
Attn: Elections Division  
P.O. Box 17253  
Galveston, Texas 77552-7253  
fax: (409) 765-3160  
correo electrónico: [ernest.murrie@co.galveston.tx.us](mailto:ernest.murrie@co.galveston.tx.us)

Si una solicitud para votación por correo se envía por correo electrónico o fax (o si se envía por fax una solicitud realizada mediante una postal federal), el solicitante también deberá enviar por correo la solicitud original para que el secretario de votación anticipada pueda recibir el original a más tardar cuatro días después de recibir el correo electrónico o fax.